

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2018 0486

Demandante: FEVAL

Demandado: Juan Carlos Esenarro

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1395669, no fue objetado a instancia de las partes, por lo tanto, se declara aprobado.

Una vez en firme el presente proveído, remítase el proceso a los Juzgados Civiles de Circuito Ejecución, para su competencia.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez